

Calificación tipo	Residencial Plurifamiliar o unifamiliar (T5)	Equipamiento Secundario con alineación a fachada. (T11)
Nº Máximo de plantas:	3	3
Altura máxima total en m.:	11,50 m.	11,50 m.
Edificación s/ altura	Castilletes N-408	Castilletes N-408
Sótanos y Semisótanos	Sí	Sí
Parcela Mínima	50 m2	50 m2
Ocupabilidad máxima	100 % todas las plantas	100 % todas las plantas
Edificabilidad máxima	3,50 m2/m2	3,04 m2/m2
Aparcamiento	(*)	(*)

(*) Obligatorio excepto en parcelas menores o iguales a 300 m² cuando la planta baja se destine a locales comerciales en las calles: Lagándara, Alfonso X, Ruiz de Alda, 1º de Abril, Coroneles Lacasa.

3º.- Al ser el valor de suelo para uso residencial el mismo que para uso comercial, no se generarán plusvalías.

4º.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C. de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la LBRL.

5º.- Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa procede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C., de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B-O-EM, núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1.996) en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1.999, (B.O.E. núm. 12 de 14 de enero) los interesados podrán interponer en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.C., recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad. Éste se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación. Si se opta por este recurso no se podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman oportuno, bajo su responsabilidad. Ruego acuse recibo del presente escrito. Lo que se hace público para conocimiento general .

Melilla 20 de abril de 2018,
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero